



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Las Piedras, Puerto Rico
Oficina Secretaria de la Legislatura Municipal



CERTIFICACIÓN

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 5, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico en la Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2025 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ

HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA
HON. JOILANI COSME GONZÁLEZ
HON. SANDRA LEE CHRISTIAN GERENA
HON. FERNANDO VÉLEZ GONZÁLEZ
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

AUSENTES:

HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS (EXCUSADA)
HON. JUAN J. MEDINA SOTO (EXCUSADO)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 8 de septiembre de 2025.


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



ORDENANZA NÚMERO: 5

SERIE 2025 - 2026

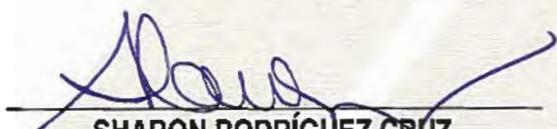
PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS A ADOPTAR POLÍTICAS SOBRE INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL ("PII", POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), SEGÚN REQUERIDO POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO** : La Ley Número 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como ACódigo Municipal, dispone, en lo pertinente, en su Artículo 1.008, inciso (o) que los municipios tienen los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, incluyendo el [e]jercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.
- POR CUANTO** : El Artículo 1.010 del Código Municipal, por su parte, dispone en su inciso (r) que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo, lo que incluye, en lo pertinente, "[e]ntrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquier servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias."
- POR CUANTO** : La solicitud de subvenciones federales por parte de entidades no federales ("NFEs" por sus siglas en inglés), como lo son los municipios, conlleva el compromiso de cumplir con todas las leyes, reglamentos y directrices aplicables. Ello incluye el desarrollo de políticas y procedimientos específicamente diseñados para gestionar adecuadamente las subvenciones del subreceptor desembolsadas por la Oficina Central para la Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia ("COR3", por sus siglas en inglés).
- POR CUANTO** : Como parte de ese esfuerzo, los municipios tienen que adoptar medidas razonables para salvaguardar la Información de Identificación Personal ("PII", por sus siglas en inglés) y otra información protegida, de conformidad con las leyes y reglamentación tanto estatal como federal.
- POR CUANTO** : Como beneficiario de fondos de subvención de fondos de la Agencia Federal de Manejo de Emergencias ("FEMA" por sus siglas en inglés), Asistencia Pública ("PA" por sus siglas en inglés) y el Programa de Mitigación de Riesgos ("HMPG" por sus siglas en inglés), el Municipio de Las Piedras es responsable de proteger la privacidad de la PII.
- POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras, como recipiente de fondos federales, de distintos programas del gobierno estatal y federal entiende necesario gestionar adecuadamente los fondos de asistencia para responder de manera eficaz situaciones de emergencias y de desastres. Para ello es necesario contar con políticas claras y transparentes en la administración de dichos fondos en la prestación de servicios y en el desarrollo de obras, los cuales garantizan su uso adecuado para beneficio de nuestros constituyentes. En virtud de lo anterior, es necesario aprobar políticas fundamentales para el manejo de los fondos de asistencia pública para la atención y manejo de emergencias y desastres.

- POR TANTO** : ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:
- SECCIÓN 1RA** : Se autoriza al Alcalde del Municipio de Las Piedras o a su representante autorizado, a adoptar, implantar, enmendar y mantener las políticas y los procedimientos oficiales sobre el manejo, protección y uso de Información de Identificación Personal o PII de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, tanto a nivel federal como estatal.
- SECCIÓN 2DA** : Las políticas adoptadas al amparo de esta Ordenanza aplicarán a todo el personal, contratistas y voluntarios que, en el curso de sus funciones, tengan acceso a PII, independientemente del medio o formato en que dicha información se encuentre.
- SECCIÓN 3RA** : El incumplimiento de las políticas adoptadas constituirá una violación a las normas internas del Municipio de Las Piedras y podría conllevar medidas disciplinarias, administrativas o legales, según corresponda.
- SECCIÓN 4TA** : Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.
- SECCIÓN 5TA** : Que copia certificada de esta Ordenanza será enviada a las oficinas municipales y agencias concernientes para su conocimiento y acción.
- SOMETIDA POR** : LA ADMINISTRACIÓN.

*** CERTIFICACIÓN ***

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.

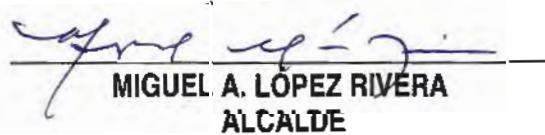


SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



ALVINIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.



MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE